



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA N° 1.294 / 2014.

ZAPALLAR, 04 de Marzo de 2014.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Ley N° 20.033 de Julio del 2005; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Decreto de Alcaldía N° 1.771/2013, de fecha 16 de Abril de 2013, que aprobó Contrato de "Servicio de Transporte de Párvulos, Jardín Infantil Los Ositos de Catapilco, Los Peques de Cachagua y El Blanquillo, Año 2013".
- Decreto de Alcaldía N° 1.149/2014, de fecha 28 de Febrero de 2014, que autorizó Trato Directo.
- Memorandum N° 202/2014 de fecha 03 de Marzo de 2014 emitido por el Encargado Adquisiciones y Licitaciones.
- Prórroga N° 1 de Contrato "Servicio de Transporte de Párvulos, Jardín Infantil Los Ositos de Catapilco, Los Peques de Cachagua y El Blanquillo, Año 2013", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Carolina del Pilar Espinoza Campos.

DECRETO:

APRUEBASE Prórroga N° 1 de Contrato "Servicio de Transporte de Párvulos, Jardín Infantil Los Ositos de Catapilco, Los Peques de Cachagua y El Blanquillo, Año 2013", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Carolina del Pilar Espinoza Campos, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 28 de febrero de 2014, comparece, por una parte, la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente "LA MUNICIPALIDAD" o el "MANDANTE"; por la otra parte, comparece **CAROLINA DEL PILAR ESPINOZA CAMPOS**, Cédula de Identidad N° ~~7.100.500-7~~, domiciliada para estos efectos en calle Profesor Manuel Hernández N° 250, La Ligua, Quinta Región, en adelante "EL CONTRATISTA"; los comparecientes vienen en celebrar la siguiente Prórroga N° 1 de contrato, que se regirá por las cláusulas que se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes.- Déjase constancia que el presente contrato se celebra previa autorización de trato directo efectuada mediante Decreto de Alcaldía N° 1149/2014, de 28 de febrero de 2014 y publicada en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública de la Administración a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

El presente contrato se ejecutará conforme a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia que obran como antecedentes de esta contratación y que fueron aceptados por el CONTRATISTA y aprobados por Decreto de Alcaldía N° 1149/2014, ya citado, documentos todos que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

SEGUNDO: En este acto las partes convienen en aumentar el monto total del contrato presente prórroga de Contrato hasta por el monto máximo de \$ 5.580.000.- (cinco millones quinientos ochenta mil pesos), exenta de impuestos.

Cabe señalar que el servicio materia del contrato será pagado mediante estados de pago mensuales de acuerdo a los servicios realmente ejecutados y por los precios previamente convenidos en el contrato prorrogado, a plena satisfacción y a juicio de la unidad técnica, según clausula sexta del contrato que se prorroga.

TERCERO: Que por el presente acto las partes vienen en aumentar el plazo del contrato hasta el 30 mayo de 2014, o hasta que se consuma el monto total del presupuesto aumentado indicado en la cláusula precedente o hasta que se obtenga el resultado del nuevo proceso licitatorio de este servicio; según lo que primero ocurra.

CUARTO: La CONTRATISTA deberá renovar o reemplazar la boleta de garantía N°0086792 tomada en Banco Scotiabank por una nueva Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista, Depósito a la Vista o Certificado de Garantía Recíproca (Certificado de Fianza) por un monto de \$279.000.- a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, R.U.T. 69.050.400-6, con una vigencia mayor al 30 de junio de 2014 para garantizar el fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones que impone la prórroga del contrato, autorizando desde ya el CONTRATISTA al MUNICIPIO para hacer efectiva dicha garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna y cobrar con cargo a ella las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento del CONTRATISTA.

No concurriendo las circunstancias antedichas, la referida garantía será devuelta al CONTRATISTA una vez cumplido el plazo de vigencia del Contrato respectivo. Previamente a la restitución de la garantía, se requerirá la verificación de lo anterior, para lo cual la Unidad Técnica emitirá el respectivo informe de cumplimiento, entendiendo, para tales efectos, que las obligaciones del CONTRATISTA revisten el carácter de indivisibles.

La falta de entrega de esta garantía será causal para dejar sin efecto la prórroga.

La garantía deberá ser emitida por un Banco de la plaza, ser pagadera a su sola presentación, irrevocable y sin ningún condicionamiento, y consignar la siguiente frase: **“para garantizar el fiel cumplimiento de la prórroga del contrato de servicio de transporte de párvulos, Jardín Infantil “Los Ositos” de Catapilco, “Los Peques” de Cachagua y El Blanquillo, Año 2013”.**

QUINTO: SUPLETORIEDAD.- En todo lo no estipulado en la presente Prórroga N° 1 de contrato, regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato original, de fecha 15 de abril de 2013, refrendado por Decreto de Alcaldía N° 1.771/2013, de 16 de abril de 2013; las bases de licitación y demás documentos fundantes, todos los cuales forman parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.-



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

SEXTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Para todos los efectos legales derivados de la presente Prórroga N° 1 de contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

SÉPTIMO: EJEMPLARES.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del CONTRATISTA.-

OCTAVO: PERSONERÍA.- La personería de don NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, con fecha treinta de Noviembre de dos mil doce.- Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,

G. ANTONIO MOLINA DAINE
★ **Secretario Municipal**

NICOLÁS COX URREJOLA
★ **Alcalde**

C: DA. 1294.2014.

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 3.- UNIDAD DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES.
- 4.- ASESORIA JURIDICA.
- 5.- INTERESADO.
- 6.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / SEC / pfc.